



**DISPONE ASIGNAR DIRECTAMENTE SUBSIDIO DE
ARRIENDO A QUE SE REFIERE EL DECRETO
SUPREMO N° 52/2013, A MILITZA VARGAS
CARDENAS**

0259

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

IQUIQUE, 8 JUL 2020

VISTOS:

- a) El D.S. N° 52 de 2013, que aprueba reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
- b) La Res. Ex. N° 6042, (V. y U.), de fecha 11.05.2017, y sus modificatorias que delega facultad que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- c) La Circular N° 010, (V. y U.) de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- d) La Resolución Exenta N° 41 (V. y U), de 2020, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- e) Las Resolución Exenta N° 366, (V y U), de 2020, que dispone llamado a postulación nacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, y que entre otros fija el monto máximo de renta de arrendamiento para la comuna de Iquique.
- f) Lo dispuesto por la Resolución N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.
- g) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 de V. y U., y el Decreto Supremo N° 31/2019, que nombra al infrascrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Ord N° 1161 de fecha 01 de julio de 2020, de la Directora (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá, atendida la situación socio-habitacional familiar de Militza Vargas Cárdenas, cédula de identidad N° 15.001.987-7, solicita en su beneficio, asignación directa de subsidio de arriendo, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 14 del D.S. N° 52/2013 de V. y U.

2.- Al efecto, se indica en el ordinario citado, que doña Militza Vargas, ocupa un inmueble en la comuna de Iquique de propiedad de su padre y hermanos. El inmueble es un cité ubicado en el sector norte de la ciudad, sector que se califica en ordinario citado de alto nivel de peligrosidad delictual y hacinamiento.

Agrega que doña Militza, ha sufrido constantes amenazas de sus vecinos, los que incluso han tratado de allanar la vivienda, por lo que se estima, de acuerdo a Informe Socio habitacional que se acompaña, que la vivienda carece de condiciones habitacionales y de accesibilidad universal,

Se considera, además en Ord. N° 1161/2020, que, por encontrarse actualmente sin la custodia de sus hijos, constituye una familia unipersonal lo que le impediría postular al subsidio regular.

Por último, se consigna que de acuerdo a Res. Exenta N° 6942, de COMPIN, doña Militza Vargas cuenta con grado de discapacidad física de un 50%.

De acuerdo a lo anterior, se califica por Serviu Tarapacá, la situación de doña Militza Vargas de urgente necesidad habitacional.

3. Se adjunta al ordinario singularizado en el considerando N° 1, de este instrumento, Informe Socio habitacional de doña Militza Vargas, de junio de 2020, el cual, entre otros indica lo siguiente:

- Que doña Militza, se encuentra a la fecha sin ingresos regulares, y con servicios básicos como el agua en estado impago y en trámite de corte.
- Que sus dos hijos menores de edad de 15 y 9 años, viven con otros familiares, entre otras razones por haber estado internada doña Militza, en hospital de la comuna y en consideración al ambiente que habita que le impediría tenerlos a su cuidado.

4.- Que, mediante correo electrónico de fecha 02 de julio de 2020, del Encargado de la Sección Coordinación Provincial y Comunal de esta Seremi, da cuenta del cumplimiento de los requerimientos de la Circular N° 10 de la Ministra de V. y U., que la solicitud no excede el porcentaje máximo del 3% establecido en la Resolución Exenta N° 6042/2017, (V. y U.).

5.- Que mediante correo electrónico de fecha 02 de julio de 2020, del Jefe del Dpto. de Planes y programas de esta Seremi y en atención a los antecedentes indicados requiere se otorgue asignación directa de subsidio de arriendo a doña Militza Vargas Cárdenas.

6.- Que la persona indicada, no cumple con todos los requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas a consecuencia de su urgente necesidad habitacional.

7.- Que la Resolución N° 6042, (V. y U.) de fecha 11.05.2017, y sus modificatorias que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, establece que el SEREMI podrá eximir del cumplimiento de uno o más requisitos y condiciones establecidas en el D.S. 52/2013 (V. y U.), como así también disponer el aumento de los valores mensuales del subsidio a otorgar respecto al Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, cuyo límite será el equivalente a los máximos de las rentas de arrendamiento autorizadas mediante Resolución, según la localización geográfica de la comuna de ubicación de la vivienda arrendada, en el último llamado a postulación vigente.

8.- Que de acuerdo a Resolución Exenta N° 366/2020, que regula el último llamado efectuado a postulación nacional de subsidio de arriendo regulado por D.S. N° 52/2013 de V. y U., el monto máximo del valor de renta de arrendamiento que cubre el citado programa, entre otras para las comunas de Iquique y Alto Hospicio corresponde a: 13 Unidades de Fomento (U.F.)

RESOLUCION:

1. Calificase en una situación especial de urgente necesidad habitacional a doña **Militza Mariela Vargas Cárdenas, cédula de identidad N° [REDACTED]**
2. Otórguese directamente subsidio habitacional de **12 Unidades de Fomento** mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a la persona individualizada en el resuelve 1, **además del pago de un mes de garantía por el mismo monto**, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el Art. 10 del reglamento antes citado.
3. Otórguese, por una sola vez, subsidio habitacional de **1** Unidad de Fomento a la persona beneficiaria identificada en el resuelve 1 de esta Resolución Exenta, destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del beneficio otorgado.
4. Exímanse a las personas beneficiaria identificada en el resuelve 1 de esta Resolución Exenta, del cumplimiento de los requisitos establecidos los artículos 16, letras c), e) f) y g).

5. El subsidio a que se refiere el resuelve 2 de esta Resolución Exenta, se pagará por un período de **06 meses**, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento.
6. El valor del subsidio, podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5º, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
7. Establézcase que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelve 2 de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor.
8. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelve 2 de la presente Resolución Exenta, la persona beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
9. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la persona beneficiaria, no podrá superar las 12 Unidades de Fomento, según el valor que tenga aquella a la fecha de la suscripción del contrato.
10. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Tarapacá, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo señalado en la presente Resolución Exenta.
11. Téngase Presente, que las citadas asignaciones no exceden el 3% de los recursos correspondientes al presente programa habitacional.
12. Cúmplase con informar el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el punto 9 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) del 11.05.2017.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




CPR/JCPS/VGC/MCS/-
TRANSCRIBIR A:

- SERVIU Región de Tarapacá
- Jefe DPH Minvu Santiago.
- Depto. Planes y Programas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes